



RESOLUCION N°

262



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES,

21 FEB 2003

VISTO el expediente N° 5578/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD DE PALERMO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO EN PERIODISMO y LICENCIADO EN PERIODISMO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 35/02, y

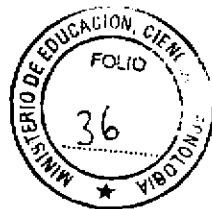
CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.



RESOLUCION N° 262



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DE PALERMO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO EN PERIODISMO y LICENCIADO EN PERIODISMO, que expide la UNIVERSIDAD DE PALERMO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título de LICENCIADO EN PERIODISMO, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 262

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N°

2621



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN PERIODISMO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE PALERMO.

- * Redactar, relatar o difundir noticias de modo coherente, comprensible y en concordancia con las condiciones estéticas que requiere el medio de transmisión con el que trabaje.
- * Realizar entrevistas que permitan recabar datos de interés social.
- * Editar noticias en los formatos que exigen los distintos medios.
- * Realizar investigaciones que permitan esclarecer o descubrir hechos de importancia y repercusión social.
- * Coordinar trabajos periodísticos en equipo.
- * Escribir crónicas y comentarios en las que emite su opinión a través de su interpretación de los hechos.
- * Plantear estrategias para difundir ideas, productos o procedimientos.
- * Utilizar con habilidad las nuevas tecnologías de la información.
- * Trabajar como periodista en las agencias informativas, en departamentos de prensa y en empresas e instituciones privadas.
- * Pensar críticamente las nuevas y complejas situaciones que requieren su labor profesional.

RESOLUCION N° 262

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE PALERMO**TITULOS: BACHILLER UNIVERSITARIO EN PERIODISMO Y LICENCIADO EN PERIODISMO.****PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO**1er. Cuatrimestre**

1	Filosofía	S	4	72	-
2	Psicología	S	4	72	-
3	Sociología	S	4	72	-
4	Opinión Pública	S	4	72	-
5	Taller de Lectura y Escritura	S	4	72	-
6	Informática Aplicada	S	4	72	-
7	Lengua Extranjera I	S	4	72	-

2do. Cuatrimestre

7	Historia del Arte u Obras Maestras de la Literatura Universal o Antropología	S	4	72	-
8	Macroeconomía	S	4	72	-
9	Ciencia Política	S	4	72	-
10	Empresa Periodística	S	4	72	-
11	Taller de Técnicas Periodísticas	S	4	72	-
12	Lengua Extranjera II	S	4	72	7

SEGUNDO AÑO**1er. Cuatrimestre**

13	Filosofía de la Ciencia	S	4	72	-
14	Historia de la Cultura y la Civilización	S	4	72	-
15	Periodismo Deportivo	S	4	72	-
16	Ciencias de la Comunicación	S	4	72	-
17	Taller de Investigación Periodística				-
18	Lengua Extranjera III	S	4	72	12



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

2do. Cuatrimestre

19	Métodos Cuantitativos	S	4	72	-
20	Evolución de la Sociedad Argentina	S	4	72	-
21	Periodismo Institucional	S	4	72	-
22	Cultura Popular	S	4	72	-
23	Taller de Oratoria, Debate y Argumentación	S	4	72	-
24	Lengua Extranjera IV	S	4	72	18

TERCER AÑO

1er. Cuatrimestre

25	Estadística Aplicada a las Ciencias Sociales	S	4	72	19
26	Electiva	S	4	72	-
27	Periodismo Educativo y Científico	S	4	72	-
28	Semiótica	S	4	72	-
29	Taller de Periodismo Televisivo	S	4	72	-

2do. Cuatrimestre

31	Electiva	S	4	72	-
32	Electiva	S	4	72	-
33	Periodismo Económico	S	4	72	-
34	Pensamiento Contemporáneo	S	4	72	3
35	Taller de Edición de Periodismo Televisivo	S	4	72	19

CARGA HORARIA DEL TITULO DE BACHILLER UNIVERSITARIO EN PERIODISMO: 2.520 HORAS.

RESOLUCION N° 262

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO

1er. Cuatrimestre

36	Electiva	S	4	72	-
37	Electiva	S	4	72	-
38	Periodismo Político	S	4	72	-
39	Etica, Derecho e Información	S	4	72	-
40	Taller de Edición de Periodismo Gráfico	S	4	72	-

2do. Cuatrimestre

41	Electiva	S	4	72	-
42	Electiva	S	4	72	-
43	Electiva	S	4	72	-
44	Taller de Periodismo Radial	S	4	72	-
45	Trabajo de Integración Final: Investigación y Trabajo de Campo	S	15	270	30 asignaturas

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE LICENCIADO EN PERIODISMO: 3.438 HORAS.